

**DECRETO N° 0857**

**NEUQUÉN, 16 OCT 2018**

**VISTO:**

Los Expedientes SPC N° 3437-M-86, agregados SOC N° 7850-G-92 y SEO N° 2635-R-01, y adjunto SPC N° 3436-M-86, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2997, se autorizó la venta de los predios que resultan de la mensura de las Manzanas H, J e I, que es subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9 de Colonia Valentina Sur, conforme surge del Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-0287/80;

Que en virtud de ello, se autorizó la venta de los inmuebles identificados como Lote 22 de la Manzana I, a favor del señor **Guillermo Zúñiga, D.N.I. N° 7.395.531**, y como Lote 23 de la Manzana I, a favor de los señores **Manuel Guillermo Silva, D.N.I. N° 92.253.336**, y **Elisa del Carmen Ortiz, D.N.I. N° 4.574.084**; formalizándose los respectivos Contratos de Compra-Venta con fecha 10 de noviembre de 1986;

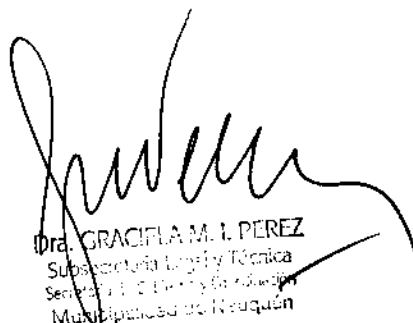
Que posteriormente, el señor Juan Antonio Gonzalez, D.N.I. N° 13.253.717, solicitó la regularización a su favor del Lote 22, en virtud de haber comprado los adelantos; adjuntando el correspondiente Boleto de Compra-Venta;

Que se observa en las actuaciones que hubo un intercambio entre los Lotes 22 y 23, sin poder precisarse los motivos del mismo;

Que además, el señor **Gerardo Romero, D.N.I. N° 24.218.639**, ha requerido la regularización del Lote 23 a su favor; agregándose documentación referente a su grupo familiar;

Que a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, se constató que los Lotes 22 y 23 se encuentran ocupados por la señora **Patricia Cristina Galván, D.N.I. N° 14.299.315**, y por el señor Romero, respectivamente, ambos con su grupo familiar;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, el RúProVi y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, resulta que los ocupantes no poseen inmuebles a su

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Neuquén



nombre;

Que surge de las actuaciones que los nombrados cumplieron con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que se ha verificado, mediante constatación de dominio, que la titularidad de ambos inmuebles le corresponde al Municipio;

Que se informó que, en los dos casos, no se ha registrado el alta en la base de venta de tierras y que tienen deuda exigible por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que obra en las actuaciones Cesión de Derechos del señor Elio Daniel Arnoldo Galván, D.N.I. Nº 12.638.286, a favor de su hermana Patricia Cristina Galván, D.N.I. Nº 14.299.315, respecto del Lote 22 de marras;

Que mediante Dictamen Nº 392/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones que formular al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

Que por todo lo expuesto, se considera oportuna la confección de la norma legal respectiva;

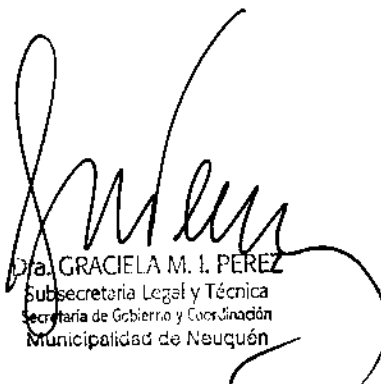
Que se cuenta con las intervenciones de los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor **GUILLERMO ZÚÑIGA**, D.N.I. Nº **7.395.531**, respecto del inmueble identificado como Lote 22 de la Manzana I del barrio Valentina Sur e individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0633-0000, con una superficie de 248,90 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-0287/80; que fuera efectuada mediante Ordenanza Nº 2997; dándose por resuelta la venta por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo Contrato de Compra-Venta, conforme

  
 Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaria de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



Nº 0857/18

a su Cláusula Octava.-

**Artículo 2º) DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor de los señores **MANUEL GUILLERMO SILVA**, D.N.I. Nº **92.253.336**, y **ELISA DEL CARMEN ORTIZ**, D.N.I. Nº **4.574.084**, respecto del inmueble identificado como Lote 23 de la Manzana I del barrio Valentina Sur e individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0532-0000, con una superficie de 245,30 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-0287/80; que fuera efectuada mediante Ordenanza Nº 2997; dándose por resuelta la venta por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo Contrato de Compra-Venta, conforme a su Cláusula Octava.-

**Artículo 3º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la señora **PATRICIA** ----- **CRISTINA GALVÁN**, D.N.I. Nº **14.299.315**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

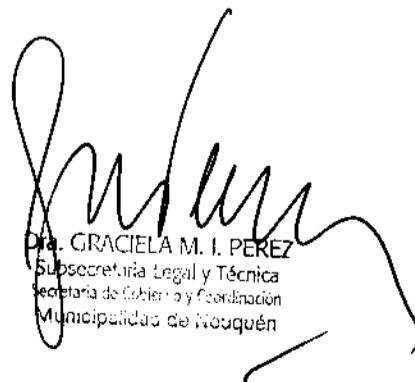
**Artículo 4º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de los señores **GERARDO** ----- **ROMERO**, D.N.I. Nº **24.218.639**, y **MARTA SUSANA ESCUDERO**, D.N.I. Nº **24.825.991**, el inmueble descrito en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

**Artículo 5º) ESTABLECER** que los pagos efectuados por el Lote 23 (parcela ----- 0532), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, se acreditarán al Lote 22 (parcela 0633).-

**Artículo 6º) ESTABLECER** como precio de venta el valor que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 7º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción de los correspondientes Boletos de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 8º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 9º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- confección de las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

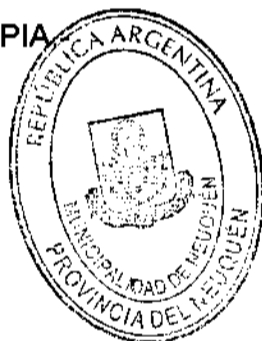
**Artículo 10º)** Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 11º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

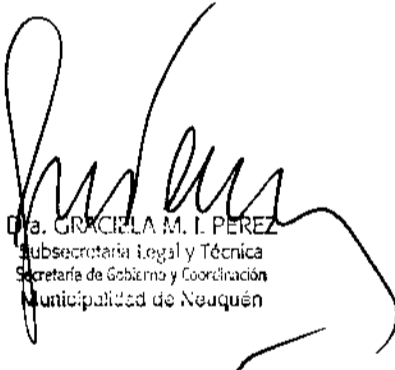
**Artículo 12º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 13º) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
///ja.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2206  
Fecha 26.1.18